

RESOLUCIÓN No. _____ DE _____

(____ de febrero de 2025)

28 FEB 2025

“Por la cual se adoptan las directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto”

LA SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021, el numeral 3 del artículo 5° de la Resolución 1790 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Competencia y marco normativo aplicable.

Que los artículos 1 y 287 de la Constitución Política garantizan que las entidades territoriales gocen de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley.

Que el artículo 209 superior consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el artículo 311 ídem asigna a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, la función de “(...) *prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*”.

Que el artículo 2 de la Ley 388 de 1997, “*Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 3 de 1991 y se dictan otras disposiciones*”, señala, como principios del ordenamiento del territorio, la función social y ecológica de la propiedad, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios.

Que el artículo 3 ídem, establece como fines del ordenamiento del territorio "(...) 1. *Posibilitar a los habitantes el acceso a las vías públicas, infraestructuras de transporte y demás espacios públicos, y su destinación al uso común, y hacer efectivos los derechos constitucionales de la vivienda y los servicios públicos domiciliarios* " y " 2. *Atender los procesos de cambio en el uso del suelo y adecuarlo en aras del interés común, procurando su utilización racional en armonía con la función social de la propiedad a la cual le es inherente una función ecológica, buscando el desarrollo sostenible*".

Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 27 de la Ley 2079 de 2021, el ordenamiento del territorio se constituye en una función pública que se ejerce mediante la acción urbanística de las entidades distritales y municipales, referida a las decisiones administrativas y a las Actuaciones urbanísticas que les son propias.

Que el artículo 9 de la Ley 388 de 1997 ordena a los municipios y distritos la adopción de un plan de ordenamiento territorial, como instrumento básico para desarrollar el proceso de ordenamiento del territorio municipal que se define como el conjunto de objetivos, directrices, políticas, estrategias, metas, programas, actuaciones y normas adoptadas para orientar y administrar el desarrollo físico del territorio y la utilización del suelo.

Que, en cumplimiento de lo anterior, la Alcaldía Mayor de Bogotá expidió el Decreto Distrital No. 555 de 2021, "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*".

Que el artículo 5 ibidem determina que los principios rectores del POT "*y sus estrategias buscan concretar siete objetivos de largo plazo, a través de estrategias de las estructuras territoriales, proyectos estructurantes y Actuación Estratégica que determinan el Modelo de Ocupación del Territorio (...)*".

Que de conformidad con el numeral 6 del artículo 5 ibidem, es un objetivo a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial "*(...) Reducir los desequilibrios y desigualdades para un territorio más solidario y cuidador*" con el fin de garantizar que los ciudadanos tengan un oportuno y mejor acceso a los servicios públicos y sociales de la ciudad, así como avanzar hacia una mejor calidad en los diversos territorios.

Que de acuerdo con el artículo 13 de la norma ibidem, son principios del Modelo de Ordenamiento Territorial la revitalización de las áreas consolidadas para mejorar la calidad ambiental y paisajística de los barrios de Bogotá y el reconocimiento de la escala local como el ámbito territorial idóneo para la planeación y gestión del territorio bogotano,

donde concurren, de forma articulada, la aplicación de los principios generales y de los objetivos de largo plazo del POT.

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 14 ídem, dentro de las acciones que concretan el Modelo de Ocupación Territorial –MOT– se encuentran los instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiación que articulan decisiones de ordenamiento para viabilizar y concretar los programas, proyectos y actuaciones del Plan de Ordenamiento Territorial.

Que de conformidad con el artículo 485 ídem, los instrumentos de planeación tienen por objeto desarrollar las estrategias, políticas y decisiones del POT para cumplir las finalidades de orientación y reglamentación del uso, ocupación y gestión del suelo, teniendo en cuenta objetivos económicos, sociales, urbanísticos y ambientales definidos en dicha norma. Entre los instrumentos de planeación que concretan el modelo de ocupación territorial adoptado por el POT se encuentran las Actuaciones Estratégicas.

Que las Actuaciones Estratégicas -AE-, en los términos del artículo 478 del Decreto en comento, son: *“(…) intervenciones urbanas integrales en ámbitos espaciales determinados donde confluyen proyectos o estrategias de intervención, para concretar el modelo de ocupación territorial. Su planeación, gestión y seguimiento garantizan las condiciones favorables para detonar procesos de revitalización y desarrollo en piezas urbanas ejemplares para la ciudad, mediante la concurrencia de acciones e inversiones de la administración distrital, el sector privado y la comunidad (…).”*

Que conforme con el artículo en mención, estas Actuaciones Estratégicas se identifican en el Mapa CG – 7 denominado *“Actuaciones Estratégicas”*, y en el Anexo 07 *“Guía para la formulación de las Actuaciones Estratégicas”* el cual forma parte integral del Decreto Distrital 555 de 2021.

Que el artículo 479 ídem define los objetivos generales y lineamientos específicos de las Actuaciones Estratégicas, entre los que se destacan: *“1d. Vincular al proyecto a las diversas instancias públicas, privadas y comunitarias, y fomentar su organización y asociación para la implementación y revitalización de las Actuaciones” “2g. Definir el modelo de gobernanza particular que responda a sus propias dinámicas, en las cuales se establezcan los mecanismos de coordinación y vinculación de actores públicos, privados y comunitarios”*, entre otros.

Que mediante el Decreto Distrital 432 de 2022, *“Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Planeación y se dictan otras”*

disposiciones", se adoptó el rediseño de la operación, la estructura organizacional interna, las funciones de las dependencias, y la planta de personal de la Secretaría Distrital de Planeación, con el fin de optimizar el cumplimiento de sus funciones legales y dar cumplimiento a su objetivo misional.

Que el referido decreto, en su artículo 5, define las funciones del Despacho de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de las cuales se encuentran, "(...) h) *Dirigir la formulación, reglamentación, ejecución y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito*" y "(...) n) *Expedir los actos administrativos que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el desarrollo de los procesos establecidos para la entidad*".

Que la Secretaría Distrital de Planeación, mediante la Resolución n.º 1790 del 13 de noviembre de 2024 "*Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones*", actualizó las delegaciones al interior de la Secretaría en consideración a la nueva estructura organizacional de la entidad.

Que el numeral 3 del artículo 5 de la citada resolución delega en la (el) Subsecretaria(o) de Planeación Territorial, la función de "(...) 3. *Expedir el acto administrativo que define las directrices de las Actuaciones Estratégicas previo los estudios, trámites administrativos y proyección del acto administrativo realizado por parte del (la) Director(a) de Planeamiento Local*".

2. Actuaciones Estratégicas e iniciativas para su formulación.

Que el artículo 478 del Decreto Distrital 555 de 2021, denominado "*Actuaciones Estratégicas*", identificó la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto, la cual aportará con su desarrollo a consolidar el Modelo de Ocupación Territorial - MOT, al igual que los principios, objetivos y las políticas, adoptadas por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá, que se armonizan en una apuesta pública orientada a dar respuesta a necesidades y problemáticas históricas.

Que la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto se encuentra delimitada dentro del Mapa CG —7 de "*Actuaciones Estratégicas*", anexo del Decreto Distrital 555 de 2021, y corresponde a un territorio de alto valor agregado para la ciudad por las actividades económicas y productivas que allí se desarrollan, con potencial para consolidarse como un referente regional, nacional e internacional.

Que el territorio de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto se distingue como un espacio con un potencial transformador significativo en el ámbito de la planeación urbana sostenible. Este territorio se encuentra enmarcado por la implementación de proyectos estratégicos del Plan de Ordenamiento Territorial (POT), tales como el reverdecimiento del entorno del Canal Salitre y el proyecto del Regiotram del Norte a lo largo de la Avenida NQS. Estos proyectos estructurantes no sólo reflejan la importancia de la movilidad en esta zona, sino que representan pilares fundamentales para la reactivación y la revitalización urbana del sector 7 de Agosto, reconocido nacional e internacionalmente por sus actividades de comercio y servicios al automóvil y las bicicletas. La visión estratégica se centra en la creación de una propuesta de ciudad fundamentada en la noción de proximidad, generando espacios habitables y sostenibles que promuevan la interconexión y la cercanía entre sus habitantes.

Que el Artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 define las condiciones para la Formulación y Adopción de la Actuación Estratégica, dentro de las cuales se contemplan las siguientes etapas: 1. Iniciativa, 2. Directrices para la definición de lo público, 3. Formulación, y 4. Fase de revisión y concertación.

Que el numeral 1 del Artículo 483 ídem, frente a la iniciativa dispone que:

“(…) 1. Iniciativa. La iniciativa para la formulación de las actuaciones estratégicas podrá ser pública, privada o comunitaria. En todos los casos, se deberá vincular para su formulación a alguno de los Operadores Urbanos o gerencia.

Se deberá informar a la Secretaría Distrital de Planeación de la iniciativa y del Operador Urbano o gerencia que acompañará el proceso de formulación, adopción y ejecución de la actuación estratégica, anexando el soporte de la vinculación. El formulador podrá presentar un perfil de proyecto en el que especifique el cronograma de actividades, la estrategia de participación ciudadana y de articulación interinstitucional”.

Que mediante comunicación con radicado SDP n.º 1-2023-81064 del 2 de noviembre de 2023, la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO comunicó a la Secretaría Distrital de Planeación la manifestación de interés e iniciativa mixta, en conjunto con las empresas COLSUBSIDIO con NIT. 860.007.336-1, PRODESA y CIA S.A con NIT. 800.200.598-2, CUSEZAR S.A. con NIT. 860000531-1, AMARILO S.A.S. con NIT. 800.185.295-1 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. con NIT. 860.058.070-6,

para la formulación y adopción de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto, allegando la siguiente información:

1. Documento manifestación de interés AE Campín 7 de Agosto
2. Formato Perfil de Proyecto AE Campín 7 de Agosto
3. Anexo A. Plano P1 Propuesta Delimitación AE Campín 7 de Agosto
4. Anexo B. Plano P2 Socioeconómica Zonificación AE Campín 7 de Agosto
5. Anexo C. Plano P3 Ambiental EEP AE Campín 7 de Agosto
6. Anexo D. Plano P4 Ambiental Zonas Verdes AE Campín 7 de Agosto
7. Anexo E. Plano P5 Movilidad AE Campín 7 de Agosto
8. Anexo F. Plano P6 Patrimonio Ortofoto AE Campín 7 de Agosto
9. Anexo G. Plano P7 Equipamientos AE Campín 7 de Agosto
10. Anexo H. Esquema de Articulación de Actores AE Campín 7 de Agosto
11. Anexo I. Esquema de participación Campín 7 de Agosto
12. Anexo J. Cronograma de adopción Campín 7 de Agosto

Que el numeral 2 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, '*Directrices para la definición de lo público*', establece que para la expedición de las mencionadas directrices "(...) la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de los tres (3) meses siguientes a la radicación de la iniciativa, definirá las siguientes condiciones mínimas para la formulación del proyecto:

"a. Requisitos programáticos adicionales a los previstos en el presente Plan en materia de equipamientos, servicios públicos, espacio público, tamaños de vivienda, necesidades de vivienda de interés social y prioritaria, y demás que sean requeridos por las entidades distritales. Para efectos de lo anterior, la Secretaría Distrital de Planeación realizará las consultas correspondientes a las entidades, quienes deberán responder en el término perentorio de diez (10) días hábiles.

b. Directrices de diseño urbano para la definición de la estructura funcional y del cuidado.

c. Identificación de las cargas urbanísticas generales a considerar en la formulación de la actuación estratégica, cuando aplique".

Que, sin perjuicio de lo anterior, el plazo dispuesto en el numeral 2) del artículo 480, no es preclusivo, razón por la cual, la expedición de las presentes directrices de la Actuación Estratégica "Campín 7 de Agosto", resultan válidas para continuar con el proceso. Lo

anterior, aún cuando se expiden de manera posterior al plazo señalado en la norma referida y hasta tanto no opere alguna causal de terminación del procedimiento, tal como podría ser el desistimiento expreso o archivo de la actuación administrativa.

Que, sobre el particular, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, consejero ponente: Hugo Fernando Bastidas Bárcenas, de 12 de abril de 2012 y con radicado: 25000-23-27-000-2006-01364-01(17497) ha señalado:

“La Sala reitera que, en general, los términos procesales que tiene el Estado para proferir las decisiones correspondientes son términos de tipo perentorio pero no necesariamente preclusivos. Es decir que, así esté vencido un plazo, la decisión correspondiente resulta válida y eficaz, salvo que el legislador expresamente haya consagrado otra disposición como cuando estipula la preclusión del término en el sentido de indicar que la Administración pierde competencia para decidir y que, en su lugar, surja el acto ficto o presunto favorable al administrado.”

El vencimiento de los plazos meramente perentorios puede implicar la responsabilidad personal del agente que se ha demorado en tomar la decisión, pero no afecta la validez de la decisión misma. Ese tipo de plazos son los más comunes en el derecho procesal (...).”

Que, una vez revisada la información anteriormente señalada, la Secretaría Distrital de Planeación determinó que la iniciativa radicada por la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO en conjunto con las empresas COLSUBSIDIO, PRODESA y CIA S.A., CUSEZAR S.A., AMARILO S.A.S. y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. contribuye al proceso de consolidación del modelo de ocupación al igual que a los desafíos, políticas, objetivos y principios adoptados por el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.

3. Soportes Técnicos y alcance de la actuación estratégica

Que una vez recibida la iniciativa para la formulación de las directrices de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto por parte de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá - RENOBO en conjunto con las empresas COLSUBSIDIO con NIT. 860.007.336-1, PRODESA y CIA S.A con NIT. 800.200.598-2, CUSEZAR S.A. con NIT. 860000531-1, AMARILO S.A.S. con NIT. 800.185.295-1 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S., la Secretaría Distrital de Planeación solicitó consulta técnica a las

diferentes entidades distritales, según lo establecido en el literal a) del numeral 2 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, las cuales emitieron los respectivos conceptos. A continuación, se relacionan los radicados de las solicitudes y de cada una de sus respuestas:

Solicitud Secretaría Distrital de Planeación	Fecha de radicación	Entidad	Radicado Entidad y Fecha de respuesta
2-2023-115726 2-2024-31372	02/11/2023 22/05/2024	Secretaria Distrital de Desarrollo Económico	2023EE0022941 10/11/2023 2024EE0006798 17/06/2024
2-2023-115729	02/11/2023	Secretaría Distrital de Integración Social	S2023227002 29/11/2023
2-2023-115730 2-2024-43921	02/11/2023 24/07/2024	Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá	1020001-S-2023-299299 09/11/2023 1020001-S-2024-290363 del 10/09/2024
2-2023-115733 2-2024-43930	02/11/2023 24/07/2024	ENEL - Codensa	1-2023-87353 - 06/12/2023 1-2024-43206 - 12/08/2024
2-2023-115745	03/11/2023	Secretaría Distrital de Ambiente	2023EE304811 21/12/2023
2-2023-115749 2-2024-31367	02/11/2023 22/05/2024	Instituto de Desarrollo Urbano	202320502061061 - 18/11/2023 202420500806531 - 20/06/2024
2-2023-115753	02/11/2023	Empresa de Metro de Bogotá	EXTS23-0006060 27/11/2023
2-2023-115757 2-2024-31286	02/11/2023 22/05/2024	Instituto Distrital de Recreación y Deporte	202360000275521 - 30/11/2023 20246000178101 - 12/07/2024
2-2023-115759 2-2024-43895	02/11/2023 24/07/2024	Secretaria Distrital de Movilidad	202322415085621 - 20/11/2023 202422408982411 - 09/08/2024
2-2023-115761	02/11/2023	Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	20236000077131 20/12/2023

Solicitud Secretaría Distrital de Planeación	Fecha de radicación	Entidad	Radicado Entidad y Fecha de respuesta
2-2023-115765	02/11/2023	Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos	20231300277081 20-11-2023
2-2023-115775	02/11/2023	Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático	2023EE23020 del 10/11/2023 y SDP 1-2023-82976 del 10/11/2023
2-2023-115777	02/11/2023	Empresa Férrea Regional	Radicado:2023103000023091 – 16/11/2023

Que con fundamento en los conceptos anteriormente mencionados y atendiendo lo establecido en los literales a), b) y c) del numeral 2 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021, la Secretaría Distrital de Planeación procede a definir en el presente acto administrativo las directrices para la definición de lo público para la formulación de los proyectos de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto.

Que de manera conjunta a la adopción de las directrices para la definición de lo público, la Secretaría Distrital de Planeación considera necesario realizar precisiones a la delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto consignada en el Mapa CG-7 “*Actuaciones Estratégicas*” anexo del Decreto Distrital 555 de 2021 y presentada en la iniciativa de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá – RENOBO, en aplicación de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 480 del Decreto Distrital 555 de 2021, que faculta a la entidad para hacer precisiones en las delimitaciones, alcances y lineamientos de la Actuación Estratégica contenidos en la “*Guía para la Formulación de las Actuaciones Estratégicas*”, teniendo en cuenta que la precisión propuesta se justifica por su aporte a la concreción del Modelo de Ocupación Territorial.

Que la precisión de la delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto, la cual se incluirá dentro de los documentos y planos que hacen parte integral de la presente resolución, aporta a la construcción del Modelo de Ordenamiento Territorial y se justifica en la medida en que: i) se articula con la precisión realizada a la delimitación de la Actuación Estratégica colindante Calle 72; ii) se actualiza a una nueva realidad relacionada con el proyecto en curso de la iniciativa de la Alianza Público Privada APP CDEC Campín; iii) se articula con la necesidad de incorporar el perfil completo del entorno

del Canal Salitre desde la calle 63 hasta la calle 63F, a lo largo del costado occidental de la Av. NQS; iv) y además atiende la solicitud de exclusión de los predios de propiedad del Instituto de Desarrollo Urbano IDU lo cual conlleva a redefinir el polígono inicial de la pieza, excluyendo el tramo correspondiente al perfil de la Av. NQS desde la Calle 63F a la calle 68, garantizando así la continuidad de la delimitación mediante un polígono armónico y estratégico.

Que la precisión de la delimitación que se realiza en la presente resolución aporta a la concreción del Modelo de Ordenamiento Territorial – MOT en la medida que permite el cumplimiento de las acciones y principios del POT, a través de la consolidación de una pieza de ciudad armónica y articulada con los proyectos de ciudad planteados por el instrumento y aquellos contiguos a la actuación estratégica; de esta manera se logra un desarrollo que promueve la consolidación de la ciudad de proximidad y la revitalización de las áreas consolidadas para mejorar el espacio público, el acceso a la oferta de espacios de encuentro y servicios sociales del cuidado, la reactivación económica en la escala local del territorio bogotano e incentivar la movilidad sostenible y activa.

Que el numeral 3 del artículo 483 del Decreto 555 de 2021 - POT establece que, una vez se comuniquen las directrices mínimas adoptadas por la Secretaría Distrital de Planeación, el interesado contará con un término de seis (6) meses para proceder a la formulación de la Actuación Estratégica.

4. Participación Ciudadana

Que en la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial y, en particular, en el proceso de formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto definido en el artículo 483 del POT, se propende por promover procesos de participación ciudadana incidente y la promoción de acuerdos ciudadanos que acompañen la toma de decisiones sobre la orientación de los procesos de transformación y organización de su territorio en función de concretar el modelo de ocupación territorial.

Que durante el año 2023 y 2024 se convocaron y desarrollaron los siguientes espacios de participación y diálogo ciudadano en el marco de la adopción de las directrices para la definición de lo público de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto, cuyos aportes fueron compilados en el documento denominado “*Consolidación aportes ciudadanos AE Campín 7 de Agosto*” que forma parte del expediente de la actuación administrativa:

Nombre del espacio de participación convocado	Fecha de realización
Taller de Diálogo ciudadano	6 de diciembre de 2023
Taller de Diálogo actores económicos y comerciantes	21 de diciembre de 2023
Taller de diálogo ciudadano	21 de mayo de 2024
Taller de diálogo ciudadano	31 de mayo de 2024
Recorrido ciudadano Barrio el Campin, El Rosario y sector NQS.	7 de junio de 2024
Recorrido ciudadano Barrio Benjamín Herrera, 7 de Agosto y Calle 68.	8 de junio de 2024
Taller de diálogo ciudadano Barrio el Rosario	14 de junio de 2024
Taller de diálogo ciudadano Barrio el Campin	14 de junio de 2024
Taller de diálogo ciudadano Barrio Benjamín Herrera y 7 de Agosto.	14 de junio de 2024
Taller de diálogo ciudadano Reunión con comerciantes.	28 de junio de 2024
Taller de devolución	11 de julio de 2024
Reunión por demanda actores económicos y comerciantes	08 de agosto de 2024
Reunión por demanda actores económicos y comerciantes	28 de agosto de 2024
Taller de devolución virtual	29 de agosto de 2024

Que según lo dispuesto en el Artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 “Formulación y adopción de las Actuaciones Estratégicas”, una vez adoptadas las Directrices para la definición de lo público, se continúa con la etapa de formulación, la cual deberá contener, entre otros: “(...) d. Los soportes que permitan evidenciar el cumplimiento de las disposiciones asociadas a la protección de moradores y actividades productivas, y en general aquellos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante el proceso de formulación”, por lo cual en la fase de formulación deberá garantizarse también la participación ciudadana.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - y el artículo 69 del Decreto Distrital 479 de 2024, el proyecto de resolución surtió el correspondiente trámite de participación mediante su publicación en el Sistema LegalBog de la Secretaría Jurídica Distrital, del 23 de enero al 3 de febrero de 2025, invitando a la comunidad en general para que manifestara sus comentarios, dudas y observaciones al proyecto de acto administrativo. Dentro de dicho término se presentaron comentarios por parte de los ciudadanos, los cuales fueron considerados y atendidos como se evidencia en la matriz de respuesta a comentarios y observaciones, adjunta a la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. La presente Resolución tiene por objeto adoptar las directrices para la definición de lo público y los lineamientos generales que deberán orientar la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 555 de 2021 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2. Vocación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto. El territorio delimitado por la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto tiene como vocación la consolidación de un clúster productivo y sostenible de actividades de comercio y servicios asociadas a la movilidad sostenible, localizado en un lugar estratégico de la ciudad y reconocido a nivel nacional e internacional que estará conectado a la infraestructura de transporte metropolitano y regional, en particular con el proyecto del Regiotram del Norte. Igualmente, cuenta con la vocación para nuevos desarrollos de vivienda y nuevo espacio público en algunos sectores, promoviendo la ciudad de proximidad en cercanías del Parque Simón Bolívar y del Nodo cultural, deportivo y de entretenimiento El Campín.

Artículo 3. Objetivo General de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto. Consolidar la aglomeración económica del 7 de Agosto como un clúster innovador, eficiente y sostenible enfocado en el comercio y servicios relacionados con la movilidad sostenible y fortalecer el tejido económico presente en el territorio para consolidar las empresas allí ubicadas. Se busca establecer este clúster como pilar fundamental de desarrollo económico, cultural, y turístico de la región. Esto se llevará a cabo garantizando una integración armónica con el entorno residencial circundante, preservando la estructura ecológica principal y promoviendo la proximidad. Adicionalmente se aspira a fortalecer el tejido social y urbano existente y proyectado, garantizando la provisión de los soportes urbanos necesarios que respalden su consolidación como un lugar ideal para vivir, así como un referente en recreación, cultura y competitividad regional en Bogotá.

Artículo 4. Objetivos Específicos de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto.

Los objetivos específicos del proceso de formulación, adopción e implementación son los siguientes:

4.1. Reverdecer

4.1.1. Regenerar y recuperar los elementos de la Estructura Ecológica Principal a través de la conservación, renaturalización y conexión de los ecosistemas estratégicos del territorio como lo es el Río Arzobispo (Canal Salitre), contribuyendo a la consolidación de la estrategia del conector ecosistémico Cerros-Neuque-Chicó definida en el Plan de Ordenamiento Territorial.

4.1.2. Incrementar la conectividad funcional y ecológica de los elementos de la Estructura Ecológica Principal, a través de la plantación de árboles de diferentes portes y el incremento de las áreas permeables vegetadas en zonas estratégicas de la Actuación Estratégica.

4.1.3. Conformar una red ecológica de parques y corredores verdes de micro movilidad en sentido oriente – occidente que conecten con el Río Arzobispo (Canal Salitre) y con los sectores del Parque Simón Bolívar, como el Parque de Los Novios y el sector de Brazo Salitre.

4.1.4. Mejorar y/o renovar las áreas de espacio público existentes, implementando intervenciones orientadas a la mejora de su calidad y funcionalidad, con el propósito de consolidar entornos habitables que promuevan el bienestar de los ciudadanos. Así mismo, desarrollar nuevos espacios públicos dentro de la Actuación Estratégica, incorporando diseños innovadores y sostenibles que enriquezcan las condiciones urbanas actuales, fomentando así la cohesión social y el disfrute de espacios comunes en la comunidad.

4.2. Sistema del Cuidado

4.2.1. Aumentar la oferta de servicios sociales y del cuidado con criterio de proximidad, accesibilidad, diversidad y estrategias de hibridación y mixtura que contribuyan al cumplimiento de las metas del Plan Maestro de Sistema del Cuidado y Servicios Sociales, atendiendo la demanda generada por los nuevos desarrollos de vivienda y la población flotante.

4.3. Movilidad Sostenible

- 4.3.1. Consolidar el sistema de movilidad definiendo criterios de jerarquización vial entre los diferentes modos de transporte, gestión del tráfico y mejoramiento de la malla vial arterial, intermedia y local, garantizando la articulación urbanística y paisajística de los sistemas y el espacio público para la movilidad (RegioTram, SITP troncal y zonal, transporte de carga, ciclorrutas, andenes), permitiendo así la optimización y mejoramiento de la actividad comercial y de servicios del sector.
- 4.3.2. Desarrollar y adecuar la red peatonal y de ciclo infraestructura dentro del ámbito de la Actuación Estratégica, garantizando las mejores condiciones para la conectividad y la proximidad con el entorno, promoviendo el uso de modos no motorizados.

4.4. Ciudad Inteligente

- 4.4.1. Adaptar la capacidad de los sistemas de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, gas y gestión de residuos sólidos a la demanda y usos previstos, garantizando una infraestructura adecuada para el desarrollo eficiente y sostenible de las actividades económicas y usos residenciales, adoptando medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático.
- 4.4.2. Gestionar la ampliación de la infraestructura del Sistema de Tecnologías de información y Comunicaciones en el territorio promoviendo en alianza con el sector privado la implementación de estrategias de ciudad y territorio inteligente.

4.5. Reactivación Económica

- 4.5.1. Contribuir con la consolidación de la aglomeración económica del 7 de Agosto en un clúster de comercio y servicios especializados al automotor y la movilidad sostenible a través de la promoción de estrategias públicas y privadas que protejan, mejoren y fortalezcan la actividad comercial, de servicios y la actividad productiva.
- 4.5.2. Promover la revitalización y redensificación urbana a lo largo del corredor de la Av. NQS, con actividad residencial y mezcla de usos en primeros pisos mejorando la oferta de zonas verdes y espacio público efectivo, así como las condiciones de accesibilidad y movilidad, permitiendo el goce y la integración de los habitantes del

territorio en una escala de proximidad, garantizando así condiciones de sostenibilidad.

4.5.3. Contribuir al mejoramiento de las actividades productivas del sector promoviendo soluciones para la distribución logística de último kilómetro de mercancías e insumos, a través de la promoción de la multimodalidad en el transporte de carga.

4.5.4. Disminuir el déficit habitacional y generar vitalidad dentro de la Actuación Estratégica, promoviendo estrategias de gestión de suelo y producción de proyectos inmobiliarios, vivienda VIP y VIS, y usos complementarios.

4.6. Patrimonio

4.6.1. Reconocer y poner en valor el patrimonio inmueble existente, como parte de la recuperación y fortalecimiento de la memoria colectiva, en aporte a la recualificación del espacio público y recuperación del paisaje urbano en el entorno de los bienes de interés cultural.

4.6.2. Identificar, inventariar y valorar, las manifestaciones culturales y prácticas productivas tradicionales, que permita reconocer los patrimonios integrados que hacen parte e identifican a las comunidades tradicionales que han habitado los barrios incluidos en este territorio.

4.7 Gobernanza, Gestión y Financiación.

4.7.1. Establecer un marco de gobernanza colaborativa y multiescalar, que promueva la convergencia entre diversos actores y la participación ciudadana para la toma de decisiones, así como la identificación y gestión de fuentes de financiación, incluyendo la definición de una estrategia de gestión y priorización para la efectiva ejecución de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto.

4.7.2. Propiciar procesos de participación ciudadana incidente para el desarrollo de las estrategias de intervención, contemplando la protección de moradores y actividades productivas.

4.7.3. Articular la formulación de la actuación con otros instrumentos de planeación adoptados o, por adoptar, presentes en el territorio delimitado de la actuación estratégica, como los planes de regularización y manejo, planes parciales y otras actuaciones estratégicas colindantes.

Artículo 5. *Iniciativa y Operador Urbano de la Actuación Estratégica.* La iniciativa para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto de que trata la presente Resolución le corresponde a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C. - RENOBO y a las Empresas COLSUBSIDIO con NIT. 860.007.336-1, PRODESA y CIA S.A. con NIT. 800.200.598-2, CUSEZAR S.A. con NIT. 860000531-1, AMARILO S.A.S. con NIT. 800.185.295-1 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. con NIT. 860.058.070-6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto Distrital 558 de 2023 o la norma que lo modifique, complementa, sustituya o subrogue, RENOBO ejercerá las funciones de Operador Urbano en el marco de sus competencias.

Parágrafo 1. En los términos del parágrafo 1 del artículo 582 del Decreto Distrital 555 de 2021, se podrá conformar una gerencia para la Actuación Estratégica, de carácter público, privado o mixto, que apoye la formulación y la implementación, así como la coordinación de las acciones requeridas para la estructuración y ejecución de estas.

Parágrafo 2. Durante la formulación y ejecución de esta Actuación Estratégica se podrán articular otros Operadores Urbanos Públicos para el desarrollo de sectores específicos o ámbitos de gestión al interior de la Actuación Estratégica.

CAPÍTULO II ADOPCIÓN DE LAS DIRECTRICES Y DELIMITACIÓN DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 6. *Adopción de las directrices Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto.* Adóptense las Directrices para la definición de lo público que contienen las condiciones mínimas para la formulación del proyecto de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto, incluidas en la presente resolución y sus documentos anexos mencionados en el Artículo 13 de la presente resolución.

Artículo 7. *Delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto.* Se precisa la delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto contenida en el Mapa CG —7 de “*Actuaciones Estratégicas*” del Decreto Distrital 555 de 2021, en lo referente al ámbito señalado y con fundamento en la justificación indicada en el numeral 2.1.2. del “*Documento Técnico de Soporte – Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto*” y la parte considerativa de

la presente resolución. La precisión a la delimitación se encuentra en el plano anexo denominado “P1 Delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto” que hace parte integral de la presente resolución.

El ámbito de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto cuenta con 109.3 hectáreas y está delimitada de la siguiente manera:

- Al norte por la Calle 68 (Entre la avenida NQS y la Carrera 24).
- Al oriente por la Carrera 24 (entre la Diagonal 61c y la Calle 68).
- Al sur por la Diagonal 61C (entre la Avenida NQS y la Carrera 24) y la Calle 63 (Entre la Carrera 36A y la Avenida NQS).
- Al occidente por la Carrera 36A (Entre la Calle 63 y la Avenida NQS) y la Avenida NQS (Entre la Calle 63F y la Calle 68)

Parágrafo 1. Si al interior de la delimitación señalada en el presente artículo se encuentran instrumentos de planeación con régimen de transición señalado en el capítulo III del libro VIII del Decreto Distrital 555 de 2021, corresponderá al operador urbano en la formulación plantear la armonización entre estos instrumentos y la Actuación Estratégica “Campín 7 de Agosto”.

Parágrafo 2. La delimitación señalada en el presente artículo reemplaza la contenida en el anexo 7 “Guía para la formulación de las actuaciones estratégicas” para la Actuación Estratégica “Campín 7 de Agosto”. Sin perjuicio de lo anterior, los lineamientos y directrices contenidos en el anexo referido se mantienen vigentes en lo no precisado en la presente Resolución para dicha Actuación Estratégica.

Artículo 8. Incorporación a la cartografía oficial de la Secretaría Distrital de Planeación. Dentro de los dos (2) meses siguientes a la entrada en vigencia de la presente resolución, la Secretaría Distrital de Planeación actualizará la información cartográfica en la Base de Datos Geográfica Corporativa de la entidad. Así mismo, incorporará la cartografía oficial asociada al presente acto administrativo en el repositorio de información físico y/o digital según corresponda.

CAPÍTULO III

LINEAMIENTOS GENERALES PARA ORIENTAR LA FORMULACIÓN DE LA ACTUACIÓN ESTRATÉGICA

Artículo 9. Requisitos para la formulación de la Actuación Estratégica. La formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto deberá contener, como mínimo, lo establecido en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021; los lineamientos señalados en el numeral 2 del artículo 479 del mismo Decreto; y el artículo 3 del Decreto Distrital 558 de 2023 o las normas que lo modifiquen, adicionen, sustituyan o deroguen. Igualmente, tendrá en cuenta las siguientes precisiones:

9.1. Presentar la propuesta general de la Actuación Estratégica en escala 1:5.000 y los proyectos urbanísticos que se definan a escala 1:1.000 con el contenido definido en el literal "a" del numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021.

9.2 El reparto de cargas y beneficios, así como instrumentos y mecanismos de planificación, gestión y financiación requeridos, debe considerar como mínimo:

9.2.1. Articular el reparto de cargas y beneficios a desarrollarse conforme al artículo 38 de la Ley 388 de 1997 y en los artículos 2.2.5.7.1. y siguientes del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9.2.2. Identificación de los costos de los proyectos de infraestructura pública, y la definición de alternativas de fuentes de financiación pública, privada o mixta que permitan construir un plan de inversiones y de negocios para involucrar a los actores identificados.

9.2.3. Identificación de inversiones públicas de sectores de la administración distrital requeridas y/o interesadas en aportar total o parcialmente a la financiación de proyectos públicos de la Actuación Estratégica, y la definición de mecanismos para la gestión de inversiones, armonizar los planes operativos de inversión, los planes de desarrollo y los proyectos integrales de proximidad de las UPL con las fases de formulación y ejecución de la Actuación Estratégica, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 8 del Decreto Distrital 574 de 2023.

- 9.2.4. Identificación de instrumentos y posibilidades de aplicación como: formas de cumplimiento y definición de zonas receptoras de obligaciones urbanísticas, aprovechamiento económico del espacio público, aprovechamiento económico de las infraestructuras en los términos del Decreto Distrital 315 de 2024 o la norma que lo modifique complemente o sustituya, contribución por valorización, entre otros, que permitan capturar valor para contribuir a la financiación de las infraestructuras.
- 9.2.5. Definición de mecanismos de administración de recursos dinerarios (incluyendo las obligaciones urbanísticas), inmuebles, y aportes que hagan los terceros involucrados (públicos o privados) para garantizar el ámbito cerrado de reparto de la Actuaciones Estratégicas.
- 9.2.6. Definir etapas de ejecución de la Actuación Estratégica con los respectivos montos de inversión y compromisos públicos y privados.
- 9.3.** Los criterios que permitan evidenciar el cumplimiento de las disposiciones asociadas a la protección de moradores y actividades productivas, y en general aquellos relacionados con el proceso de participación ciudadana durante el proceso de formulación:
- 9.3.1. Identificar actores clave públicos y privados y sus respectivos roles para la estructuración financiera, legal, operativa y social de la Actuación Estratégica.
- 9.3.2. Definir las alternativas específicas de participación, vinculación y/o permanencia y remuneración de los moradores y actividades productivas, en cumplimiento del derecho de preferencia dentro de los proyectos urbanísticos que se definan dentro de la Actuación Estratégica.
- 9.3.3. Definir las estrategias sociales de gestión social que faciliten los procesos de formulación y ejecución de la Actuación Estratégica.
- 9.3.4. Proponer las condiciones de aplicación de incentivos y compensaciones a los que haya lugar para facilitar la ejecución de la Actuación Estratégica y el mantenimiento de las condiciones originales de moradores y actividades económicas.

9.4. Definir estrategias para la participación y veeduría ciudadana que contribuyan a la identificación de problemáticas y soluciones durante todo el proceso de formulación, así como la efectiva ejecución de los proyectos.

9.5. Solicitar concepto técnico a la empresa Transmilenio S.A. para que ésta plantee los lineamientos y/o directrices y/o observaciones necesarias para el desarrollo de las acciones ligadas a la conectividad peatonal sobre la Av. NQS en el marco de las directrices de movilidad sostenible.

9.6. Articular la formulación de la actuación con otros instrumentos de planeación adoptados o, por adoptar, presentes en el territorio delimitado de la actuación estratégica, como los planes de regularización y manejo, planes parciales y otras actuaciones estratégicas colindantes.

Artículo 10. Procedimiento para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación. Para la presentación de la formulación de la Actuación Estratégica ante la Secretaría Distrital de Planeación, el(los) interesado(s) deberá(n) radicar el documento técnico, con la propuesta de formulación de la Actuación Estratégica que desarrolle de manera específica cada una de las directrices para la definición de lo público, los proyectos urbanísticos, el modelo de gobernanza, la planimetría y la propuesta del proyecto del acto administrativo.

La radicación deberá suscribirse por el representante legal de la entidad definida como Operador Urbano y por quienes tienen la iniciativa, y deberá contener todos los requisitos y los soportes establecidos en el numeral 3 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021 y en el artículo 3 del Decreto 558 del 2023 o la norma que lo modifique, complementemente sustituya o subrogue, de conformidad con las precisiones realizadas en los artículos precedentes. En caso de contar con iniciativa privada, deberá acompañarse con el documento que lo acredite.

La Secretaría Distrital de Planeación verificará la radicación formal de la propuesta y, solo en caso de encontrarla completa, procederá a adelantar la Fase de revisión y concertación, en los términos de lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 483 del Decreto Distrital 555 de 2021.

Artículo 11. Condiciones para la definición del Modelo de gobernanza de la Actuación Estratégica. En la formulación de la Actuación Estratégica Campián 7 de Agosto se deberá establecer el modelo de gobernanza necesario para garantizar la toma

de decisiones que permita priorizar inversiones públicas y privadas, cumpliendo los acuerdos con los participantes, el cronograma de ejecución del proyecto, que facilite la articulación institucional para la obtención de conceptos, gestión de trámites, gestión predial y que permita la financiación y ejecución de los proyectos urbanísticos definidos.

En la formulación se deberán definir los mecanismos de gestión, jurídicos y financieros que faciliten la articulación público – privada y comunitaria para el desarrollo de la Actuación Estratégica, que permitan, primero, la administración de recursos, aportes y beneficios, segundo, la definición de mecanismos de vinculación y compensación a propietarios y, tercero, los demás aspectos que incentivan el desarrollo del territorio, propendiendo por la protección de moradores y actividades productivas.

Los modelos de gestión podrán aplicarse de manera concurrente y dependiendo de su naturaleza, tales como esquemas de financiación de inversión privada, pública, alianzas público-privadas, joint-ventures o implementar cualquier otro tipo de mecanismo de inversión, participación y/o asociación que permita la ley. La modalidad de vinculación del privado, en todo caso, deberá realizarse acorde a la naturaleza jurídica del operador urbano.

Artículo 12. Participación incidente para la formulación de la Actuación Estratégica.

Con el fin de asegurar el derecho a la participación ciudadana, el formulador deberá definir estrategias para la participación incidente y veeduría ciudadana durante el ciclo de formulación e implementación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES FINALES

Artículo 13. Documentos que integran la resolución. los documentos que hacen parte integral de la presente resolución son los siguientes:

- 13.1. “Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto”
- 13.2 “Documento Técnico de Soporte – Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto”
- 13.3 “P1 Delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto”
- 13.4 “Consolidación aportes ciudadanos AE Campin 7 de Agosto”

Artículo 14. Vigencia y publicación. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su fecha de expedición; deberá ser publicada en la página web de la entidad.

Artículo 15. Comunicaciones. Comunicar la presente decisión a la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá- RENOBO y a las empresas COLSUBSIDIO con NIT. 860.007.336-1, PRODESA y CIA S.A. con NIT. 800.200.598-2, CUSEZAR S.A. con NIT. 860000531-1, AMARILO S.A.S. con NIT. 800.185.295-1 y CONSTRUCTORA COLPATRIA S.A.S. con NIT. 860.058.070-6.

Artículo 16. Recursos. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los ____ días del mes de febrero del 2025

28 FEB 2025



NATALIA SILVA MORA
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Lorena Pardo Peña
Revisó: Giovanni Perdomo Sanabria
Susana Mowerman Ocampo
Edwin Emir Garzón Garzón
Mónica Ocampo Villegas
Luis Enrique Cortés

Subsecretaría Jurídica *J.P.*
Director de Análisis y Conceptos Jurídicos *OB*
Abogada Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial *S.M.O.*
Abogado Contratista Subsecretaría de Planeación Territorial *21232*
Directora de Planeamiento Local *PA*
Abogado de la Dirección de Planeamiento Local *ful*

Proyectó: Martha Milena Ávila de La Hoz
Juan Carlos Bohórquez Camacho

Subdirectora de Planeamiento Local Centro Ampliado. *MB*
Contratista, Subdirección de Planeamiento Local Centro Ampliado. *JCB*

Anexos:

1. Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto
2. Documento Técnico de soporte – Directrices para la definición de lo público para la formulación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto
3. Plano "P1 Delimitación de la Actuación Estratégica Campín 7 de Agosto
4. Consolidación aportes ciudadanos AE campín 7 de Agosto

**Directrices para la
Actuación Estratégica
Campin 7 de Agosto**

Escala de Representación
1: 2500

Escala Gráfica

Plano

Referencia

SISTEMA DE PROYECCIÓN DE COORDENADAS
CARTOGRAFICAS TERCIALES
Sistema de Proyección de Coordenadas Conusales Mapas Bogotá
Coordenadas UTM con origen en la intersección
de los meridianos -74° 00' 00" con el paralelo 4° 38' 00" S
de la zona de referencia de Colombia. Datos referidos al nivel medio
del mar.
FUENTE DE LA INFORMACIÓN
Plano de Proyección 2500 metros sobre el nivel del mar.
Base de Datos Geográfica - BOGIC - SGP

MATILDA SILVA MORA
SUBSECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
MÓNICA OCAMPO VILLEGAS
DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO LOCAL
MARTHA AVILA DE LA HOZ
SUBDIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO LOCAL DE CENTRO AMPLIADO

Acto administrativo: 0 2 9 2
Fecha: 28 FEB 2025



- CONVENCIONES**
- ▭ Límite AE Campin - 7 de Agosto
 - ▭ Sector catastral
 - ▭ Sistema de transporte masivo
 - ▭ Corriente agua
 - ▭ Red Férrica
 - ▭ Sistema hídrico
 - ▭ Estructura Ecológica Principal
 - ▭ Malla Vial Arterial
 - ▭ Plaza
 - ▭ Manzana catastral
 - ▭ Parque
 - ▭ Esenario Deportivo
 - ▭ Red metro

